

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, las anteriores solicitudes de justificación de inasistencia a la audiencia, corrección del numeral primero de la parte resolutive de la sentencia No. 016 del 6 de febrero de 2020, y como consecuencia de ello el acta y los oficios. Queda para proveer.

Palmira (V), 6 de Julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 539
PALMIRA, SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN 2019-00480

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, el despacho procederá a agregar al expediente el escrito presentado por la parte actora por medio del cual allega la justificación de la inasistencia a la audiencia, en atención a que la misma se celebró el día 6 de febrero de 2020, y la justificación la allego el 10 de febrero; por otro lado en cuanto a la autorización de la señora SAMARA CERON PRIETO, el despacho procederá a ello de conformidad con el artículo 27 inciso segundo del Decreto 196 de 1971.

Ahora bien, respecto a la solicitud de corrección de la Sentencia No. 016 dictada el 6 de febrero de 2020 la cual fue oral, y de lo cual se transcribe en el Acta de Audiencia como se puede verificar a Fl. 59, es evidente que por error involuntario en la parte resolutive numeral "**PRIMERO**" el nombre de la señora YORK LUCY CALERO SAAVEDRA no fue escrito de forma completa puesto que en dicha providencia solo se indicó YORK LUCY CALERO, es decir que se omitió su segundo apellido, haciéndose necesario agregar este; de igual forma sucede en dicho numeral en su inciso segundo, se indicó como nombre de la progenitora MARIA

EUGENIA SAAVEDRA LEUDO, el cual fue escrito erróneamente, cuando su nombre correcto es MARIA EUFEMIA SAVEDRA LEUDO; razón por lo cual se procederá a su corrección conforme al artículo 286 del CGP en atención a que dichos errores son corregibles por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

En razón a ello, se procederá también a elaborar nuevamente los oficios dirigidos a la Notaria Primera y Segunda y al Registrador del Estado Civil, a efectos de que se haga efectiva la corrección pertinente.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR el escrito presentado por el apoderado de la parte actora por medio del cual allega la justificación de inasistencia a la audiencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER como autorizada por el apoderado de la parte actora a la señora SAMARA CERON PRIETO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.160.607 de Cali, quien únicamente podrá **recibir información** mas no tendrá acceso al expediente: por no cumplir con el parámetro establecido en el Decreto 196 de 1971 inciso 1.

TERCERO: **CORREGIR** el numeral PRIMERO, de la Sentencia No. 016 del 6 de febrero del 2020 transcrito en el Acta de Audiencia, y el cual quedara de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENAR a los notarios PRIMERO Y SEGUNDO de la ciudad de Palmira, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a corregir en el correspondiente folio de registro civil de nacimiento de los señora YORK LUCY, CARMEN ELENA Y ALVARO CALERO SAAVEDRA, de la siguiente forma: Al NOTARIO PRIMERO del circulo de Palmira para que corrija el registro civil de nacimiento de YORK LUCY CALERO SAAVEDRA, pues omitido el apellido LEUDO, que es el segundo apellido de su madre cuyo nombre completo es MARIA EUFEMIA SAAVEDRA LEUDO. Igualmente cambie el número de la cédula de ciudadanía de esta, pues se colocó 29.654.824, cuando realmente se identifica con el número 31.176.467. -al NOTARIO SEGUNDO del circulo de Palmira Valle del Cauca, para que modifique

los registros civiles de nacimiento de los señores CARMEN ELENA CALERO SAAVEDRA Y ALVARO CALEO SAAVEDRA.

La primera para que cambie el apellido de la progenitora de estos que es SAAVEDRA, y no LEUDO que debe ser el segundo apellido, quedando como nombre correcto el de MARIA EUFEMIA SAAVEDRA LEUDO, y su registro debe quedar corregido su registro civil con el nombre de MARIA ELENA CALERO SAAVEDRA y, el registro civil de nacimiento de ALVARO CALERO SAAVEDRA, se cambie el número de cédula de la señora madre MARIA EUFEMIA SAAVEDRA LEUDO que es 31.176.467 y no 29.654.824 como se registró.

CUARTO: Elabórese nuevamente los oficios dirigidos a la Notaria Primera – Notaria Segunda y al Registrador del Estado Civil.

NOTIFIQUESE

**ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 de Julio de 2020**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**